



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2025-MPU-ALC

Contamana, 25 JUL 2025

VISTOS:

El Expediente N° 0035355, que contiene el Oficio N°002-SAN LUIS DE CHARASMANA-2025, del 16/07/2025; el Informe Técnico N° 021-2025-MPU-ALC-GM-GDS, del 14/01/2025; el Informe Legal N° 266-2024-MPU-GM-GAJ, de fecha 25/07/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme el artículo 104° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucayali, establece que los órganos de desconcentrados, son aquellos que se constituyen para promover y ejecutar acciones de apoyo a la población de menores recursos, algunos en las zonas rurales del Distrito de Contamana y otros a nivel rural en la Provincia, con atribuciones específicas delegadas por la alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para atender a determinados segmentos de la población, asimismo el artículo 105° del mismo Reglamento acotado establece que son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial de Ucayali; señalados en su numeral 2) inciso a) todas las Agencias Municipales de los centros poblados del distrito de Contamana;

Que, mediante Oficio N°002-SAN LUIS DE CHARASMANA-2025, del 16/07/2025, el señor José Ochavano Linares, identificado con DNI N°43326004, solicita a ésta Comuna Provincial de Ucayali - Contamana, se le reconozca formalmente como Agente Municipal de la Comunidad Nativa “San Luis de Charasmana” del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, por haber sido designado por mayoría de votos mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 08/06/2025, adjuntando la documentación correspondiente para tal fin.

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2025-MPU-ALC-GM-GDS, del 24/07/2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, se concluye que se debe declarar **PROCEDENTE** el reconocimiento del señor José Ochavano Linares, como Agente Municipal de la Comunidad Nativa San Luis de Charasmana del distrito de Contamana;

Que, luego de efectuar un análisis de los actuados, este Despacho pudo advertir la presencia de la Resolución de Alcaldía N° 012-2025-MPU-ALC del 16/01/2025, a través del cual se reconoció al señor Keen Pacho Carrillo, como agente municipal de la Comunidad Nativa “San Luis de Charasmana”, por el plazo de dos (2) años; sin embargo, estando a que la referida persona ha presentado su renuncia a dicho cargo, según se evidencia con la Carta S/N del 25/05/2025 que se adjunta y el Acta de Asamblea General del 25/05/2025, se tiene que el cargo se encuentra vacante. Asimismo, estando a que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria del 08/06/2025 se ha acordado designar al señor José Ochavano Linares, resultaría viable lo solicitado;



Que, en el caso concreto se aprecia que la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ucajali, de acuerdo a sus funciones ha procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la solicitud de reconocimiento de nuevo agente municipal, y ha ratificado su fundamento, coligiéndose que el área técnica ha concluido en la necesidad de aprobar dicha solicitud, siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el reconocimiento del agente municipal y su aprobación; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico favorable. y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N° 266-2025-2024-MPU-GM-GAJ, del 25/07/2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, concluyendo que resulta procedente, el reconocimiento al señor José Ochavano Linares, identificado con DNI N° 43326004, como Agente Municipal de la Comunidad Nativa "San Luis de Charashmana", del Distrito de Contamana, Provincia de Ucajali, Región Loreto;

Con arreglo al marco Legal del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucajali y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al Señor **JOSE OCHAVANO LINARES**, identificado con DNI N° 43326004, como Agente Municipal de la Comunidad Nativa "San Luis de Charashmana", del Distrito de Contamana, Provincia de Ucajali, Región Loreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de vigencia del mencionado Agente Municipal será por dos (02) años, contado a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en merito a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Poblaciones Vulnerables, a través de su Área de Participación Vecinal, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
GDS
Interesado